

PMGP-OM-LIC-ADQ-037/2020

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA LA **"ADQUISICION DE: 61,000 CUBRE BOCAS, 2,907 CARETAS MEDICAS, 2,035 GUANTES DESECHABLES, 1,597 GELES ANTIBACTERIALES Y 2,907 OVEROLES DESECHABLES, ARTICULOS NECESARIOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. QUE SERAN DESTINADOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DE GÓMEZ PALACIO, DGO."** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **"COMERCIALIZADORA EMBORIO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS EDUARDO LUEVANOS CEBALLOS**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CUAUHEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

a) Que la empresa denominada **"COMERCIALIZADORA EMBORIO, S.A. DE C.V."**, esta debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 1,986, (Mil Novecientos Ochenta y seis) pasada ante la fe de C. Lic. DIANA GRACIELA RODRIGUEZ TREVIÑO, Corredor Público Número 16, en el Municipio de SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON, Fechada con día 7 del Mes de Octubre del año 2016., y con Registro Público de Comercio: Número Único de Documento 2017000154460021 de fecha: 27 de Enero de 2017

b) Que la Empresa denominada **"COMERCIALIZADORA EMBORIO, S.A. DE C.V."** señala como Registro Federal de Contribuyente el número CEM161214MW4 y como domicilio fiscal y convencional el **Calle Bandera Nacional Número Exterior 215 Interior E la Unión, C.P. 27420 Torreón Coah.**

c) Que su objeto social es: Comercio al Por Mayor de Materiales Metálicos, Venta al por mayor por comisión y consignación, Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas, Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, Comercio al por mayor de otra



PMGP-OM-LIC-ADQ-037/2020

maquinaria y equipo de uso general, Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, Comercio al por mayor de ropa, comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, Servicios de ingeniería.

d) Que el **C. CARLOS EDUARDO LUEVANOS CEBALLOS**, se identifica con Credencial INE Vigente con Clave de Elector LUCVCR85092519H300 , con fecha de expedición del año 2015 y Vigencia hasta el año de 2025.

e) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de los productos, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

f) Que **C. CARLOS EDUARDO LUEVANOS CEBALLOS**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública número 1,986, (Mil Novecientos Ochenta y Seis) pasada ante la fe del C. Lic. DIANA GRACIELA RODRIGUEZ TREVIÑO, Corredor Público Número 16, en el Municipio de SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON, Fechada con día 7 del Mes de Octubre del año 2016., y con Registro Público de Comercio: Número Único de Documento 2017000154460021 de fecha: 27 de Enero de 2017 Por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con "**EL AYUNTAMIENTO**", en los términos del presente contrato.

g) Que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

SEGUNDA.- Manifiesta "**EL AYUNTAMIENTO**", por conducto de sus representantes:

a) Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 Fracciones I Y II Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 147 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango , y Artículos 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

b) Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.



PMGP-OM-LIC-ADQ-037/2020

c) Que conforme al artículo **119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

d) Que el **LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

e) Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con **Recurso FORTASEG Ejercicio 2020**, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de Adjudicación Directa, contemplado en el artículo 26 fracción III, así como lo establecido en el capítulo tercero, "De las Excepciones a la Licitación Pública" Artículo 40 y Artículo 41 Fracc. II, y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TMU820908-EPO**

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **"61,000 CUBRE BOCAS, 2,907 CARETA MEDICA, 2,035 GUANTES DESECHABLES, 1,597 GELES ANTIBACTERIALES Y 2,907 OVEROLES DESECHABLES, ARTICULOS NECESARIOS ATENDER LA CONTINGENCIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO. QUE SERAN DESTINADOS A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DE GOMEZ PALACIO, DGO."** Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes;



PMGP-OM-LIC-ADQ-037/2020

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de los productos objeto del presente, que serán destinados a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, del Municipio de Gómez Palacio, Durango.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá *cumplir con las especificaciones de los productos objeto del presente aquí descrito.*

SEGUNDA.- ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes, materia de este contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a realizar la entrega de bienes dentro de los **8 días naturales** a partir de la firma del contrato, en la entrega que realice "EL PROVEEDOR" se levantará un acta de recepción, en donde se haga constar la calidad y la manifestación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de haber recibido a su entera satisfacción.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en buenas condiciones los bienes aquí descritos.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de "EL AYUNTAMIENTO", que tenga como finalidad el mejoramiento de los bienes en mención en el presente instrumento jurídico.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan alguna falla.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.

b) "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1. Pagar por los bienes objeto del presente, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.



PMGP-OM-LIC-ADQ-037/2020

CUARTA.- COSTO DE LOS BIENES. "LAS PARTES" acuerdan que el costo de los bienes será de **\$2'332,499.74 (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL)**, incluye IVA, costo que se desglosa como a continuación se describe:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
CUBRE BOCAS DE 3 CAPAS TERMOSELLADO	PIEZA	61,000	\$7.76	\$473,360.00	\$ 75,737.60	\$ 549,097.60
CARETA MEDICA	PIEZA	2,907	\$75.94	\$220,757.58	\$ 35,321.21	\$ 256,078.80
GUANTES DESECHABLES C/100	CAJA	2,035	\$235.62	\$479,486.70	\$ 76,717.87	\$ 556,204.57
GEL ANTIBACTERIAL 1 LT	LITRO	1,597	\$78.026	\$124,607.52	\$ 19,937.20	\$ 144,544.72
OVEROL DESECHABLE	PIEZA	2,907	\$245.12	\$712,563.84	\$114,010.22	\$ 826,574.05
				\$2'010,775.64	\$321,724.10	\$2'332,499.74

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de los bienes, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PROVEEDOR" DE CONTADO a la entrega de los bienes **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL AYUNTAMIENTO"** haya recibido la factura, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el valor agregado, en el domicilio del **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo el suministro del objeto materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Excepto el pago del I.V.A. el cual correrá a cargo del **"AYUNTAMIENTO"**

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha y firma del presente contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2020.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar Fianza de Institución Afianzadora legalmente establecida en México por el 10% del valor total del



PMGP-OM-LIC-ADQ-037/2020

presente contrato por cumplimiento del mismo a la firma del presente y deberá presentarse a favor de: Municipio Gómez Palacio

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



PMGP-OM-LIC-ADQ-037/2020

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 10 días del mes de Junio de 2020.

Por "**EL PROVEEDOR**"
COMERCIALIZADORA EMBORIO, S.A. DE C.V.



C. CARLOS EDUARDO LUEVANOS CEBALLOS
Representante Legal

Por "**EL AYUNTAMIENTO**"
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango



LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Oficial Mayor



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

